



**POLICÍA
NACIONAL**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Comandancia

RESOLUCIÓN N° 1202

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL INFORME N° 79/2025 DE EVALUACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 43/2025 SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA NACIONAL – PLURIANUAL – ID N° 464488.

Asunción, 18 de diciembre del 2025

VISTO: La Resolución DNCP N° 1567/2025 y 3614/2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y La Resolución N° 1172 de fecha 05.12.2025, por la que se aprueba la Adjudicación de la Subasta a la Baja Electrónica N° 43/2025 Servicios de Limpieza para Dependencias de La Policía Nacional – Plurianual – ID N° 464488, y;

CONSIDERANDO: Que, la DNCP ha emitido la Resolución DNCP N° 3614/25 de fecha 07 de noviembre del corriente, por la que se da por concluida la Protesta promovida por la firmas J.L. y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA y CEVIMA S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL para la "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA NACIONAL – PLURIANUAL." convocado por la POLICÍA NACIONAL / MINISTERIO DEL INTERIOR ID N° 464488.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1567/2025 "Plazos máximos para la Comunicación de Llamados, Adjudicaciones y Contratos que afecten al Presupuesto General de la Nación 2025", menciona lo siguiente en el Artículo N° 2: "...Comunicación. Los llamados, adjudicaciones y contratos de procedimientos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el anexo de la presente resolución...". Así mismo, en el Artículo N° 6: "...Solicitud de prórroga. La solicitud de prórroga de los plazos previstos en la presente resolución deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad Institucional (MAI)...".

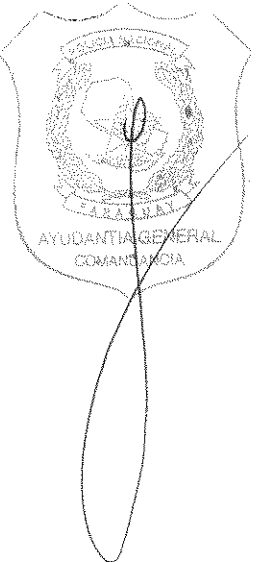
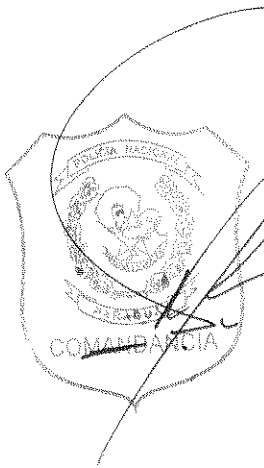
Que, La Convocante según Nota PN N° 632 emanada de la Comandancia de la Policía Nacional, solicitó a la DNCP, una excepción para comunicar la adjudicación del proceso atendiendo los plazos fenecido según Resolución DNCP N° 1567, debido a que el proceso fue objeto de impugnación ante la DNCP, compromete el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 y resulta indispensable mantener la continuidad del servicio para evitar afectaciones a la operatividad diaria.

Que, en vista a que la solicitud de prórroga fue denegada, se requiere rectificar el Artículo 1° de la Resolución 1172, de manera a salvaguardar la adjudicación del mencionado proceso, sin variar la recomendación propuesta por el Comité Evaluador, numeral 15 del Informe de Evaluación N° 79/2025.

Que, la doctrina general tiene establecido y es un recurso aceptado por nuestra jurisprudencia nacional, que siempre, contra toda resolución administrativa cabe el recurso de revisión. En este sentido, el reconocido autor nacional SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO, en su obra Principios de Derecho Administrativo (Editorial El Foro, Asunción, 1981, pág. 314), refiere: "...4. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración, llamado también de reposición o de revocación, (...) Se funda, a falta de texto legal expreso, en los preceptos constitucionales arriba citados y en la facultad de la autoridad administrativa de revocar POR CONTRARIO IMPERIO la resolución dictada por ella misma". "Salvo impedimento legal expreso, dicha facultad de la autoridad de rever sus propios actos sólo está limitada por la irrevocabilidad del acto que juega en principio sólo si la revocación ha de tener efecto en perjuicio del particular, (...) Pero si la revocación va a tener efecto a favor del particular y la ley lo permite o se trata de corregir un defecto de nulidad o anulabilidad manifiesto, no hay ningún impedimento para que la autoridad (...) revoque su propia resolución..."

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 2081, de fecha 18/12/2025, en el cual manifiesta: "...Por tanto, del análisis jurídico efectuado, no se observan vicios jurídicos ni desviación respecto al marco legal aplicable que pudieran obstar la prosecución y formal aprobación del proceso por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional. Por lo expuesto precedentemente, y en atención a las constancias instrumentales obrantes en autos, a la Rectificación del Informe de Evaluación N° 79/2025 y al marco legal establecido en la Ley N° 7021/22 y la Ley N° 7280/24, esta Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del informe de rectificación del informe de evaluación N° 79/2025 del Proceso de Subasta a la Baja Electrónica N° 43/2025 Servicios de Limpieza para Dependencias de la Policía Nacional – Plurianual, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, mediante la correspondiente Resolución..."

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.





**POLICÍA
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

★ ★ ★ ★
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 1202

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL INFORME N° 79/2025 DE EVALUACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 43/2025 SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL – PLURIANUAL – ID N° 464488.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

Artículo 1°: **APROBAR**, la Rectificación del Informe N° 79/2025 de Evaluación de Ofertas de la Subasta a la Baja Electrónica N° 43/2025 Servicios de Limpieza para Dependencias de La Policía Nacional – Plurianual – ID N° 464488.

Artículo 2°: **RECTIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución N° 1172, de fecha 05/12/2025, que aprueba la adjudicación del llamado, conforme al siguiente detalle:

"...MAFARA S.A. - RUC: 80021850-7: por el monto total de G. 9.810.972.352 (Guaraníes nueve mil ochocientos diez millones novecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), en los Lotes N° 01, 02, 03 y 05. Siendo una adjudicación plurianual y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, el monto de G. 4.331.057.976.- (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y un millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis), sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, el monto de G. 4.331.057.976.- (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y un millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis) y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2028, el monto de G. 1.148.856.400.- (Guaraníes mil ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos).

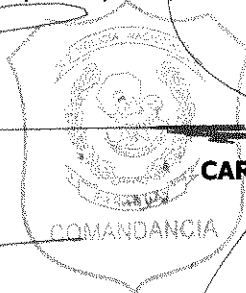
***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. - RUC: 80019394-6:** por el monto total de G. 13.760.000.000 (Guaraníes trece mil setecientos sesenta millones), en el Lote N° 04. Siendo una adjudicación plurianual y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, el monto de G. 5.160.000.000.- (Guaraníes cinco mil ciento sesenta millones), sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, el monto de G. 5.160.000.000.- (Guaraníes cinco mil ciento sesenta millones) y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2028, el monto de G. 3.440.000.000.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta millones).*

***MIMBI S.A. - RUC: 80030347-4:** por el monto total de G. 6.313.104.000 (Guaraníes seis mil trescientos trece millones ciento cuatro mil), en el Lote N° 06. Siendo una adjudicación plurianual y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, el monto de G. 2.367.414.000.- (Guaraníes dos mil trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos catorce mil), sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, el monto de G. 2.367.414.000.- (Guaraníes dos mil trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos catorce mil) y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2028, el monto de G. 1.578.276.000.- (Guaraníes mil quinientos setenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil).*

La adjudicación total asciende al monto total de G. 29.884.076.352.- (Guaraníes veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos). Siendo una adjudicación plurianual y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, el monto de G. 11.858.471.976.- (Guaraníes once mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y seis), sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, el monto de G. 11.858.471.976.- (Guaraníes once mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y seis) y sujeto a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2028, el monto de G. 6.167.132.400.- (Guaraníes seis mil ciento sesenta y siete millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos)...."

Artículo 3°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

[Handwritten signature]
ORLANDO AYDAR VENTURA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete



[Handwritten signature]
CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional